Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO 2023-00038-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se pronunciaron ante el requerimiento del juzgado, por su parte la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.
La Esperanza, 2 de noviembre de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, dos de noviembre de dos mil veintitrés

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, informó que el predio distinguido con la matricula inmobiliaria N°261-13717, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la reparación de las Victimas, por su parte el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, comunicó que el predio se encuentra inscrito en el Sistema de Información Catastral y aporto el respectivo certificado, entre tanto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, registró la demanda en el respectivo folio de matrícula antes relacionado, por lo que se dispone:

- INCORPORAR los oficios remitidos por Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y el IGAC, así como el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, visible al archivo 13, 14,15 y 16 PDF del cuaderno digital.

De otra parte, se advierte que el demandante no ha cumplido con la carga procesal prevista en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P, conforme se le indicó en el numeral 6 del auto calendado el 7 de septiembre de 2023, esto es, en el que se admitió la demanda que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NATALIA MORALES PALOMINO
JUEZ